antes ocupava; y respecto del abuso que ay en el fuero Militar, solicitandole muchos que no debian, ni deben tenerle, embarazando por este motivo el vso de la jurisdicion ordinaria, y à otras, y por consequencia la buena administracion de justicia, en grave perjuyzio de mi servicio, y de la vendicta publica: He resuelto revocar absolutamente, como por el presente Decreto revoco todo fuero Militar concedido hasta aqui, y declarar, como declaro los que han de gozar dèl de oy en adelante, que han de ser los Militares que actualmeute sirven, y sirvieren en Tropas regladas, ò empleos que subsisten con exercicio actual de Guerra, y gozaren sueldo como tales Militares por la Tesoreria Mayor de la Guerra; todos los Oficiales Militares de qualquier grado que sean, q̃ sirvieren en la Marina, y Exercitos Navales, con patentes mias, y sueldos por la Tesoreria Mayor; los actuales Assentistas de provisiones de viveres, de polvora, municiones, de Hospitales, de vestuarios, remontas, fortificaciones, fabricas de Navios, y pertrechos para ellos, y generalmente los Assentistas de qualquiera cosa q̃ toque à Guerra, assi de la tierra, como de la mar, sus Factores, y Oficiales que tuvieren titulos de tales, passados por el Consejo de Guerra; pero esto solo por el tiempo q̃ duraren sus Assientos, ò comissiones, y no mas, y entendiendose, que la excepcion de este fuero Militar para con los Assentistas, y sus Oficiales, solo se ha de entender, y verificar por el tiempo que tocare à los mismos assientos, y de sus dependẽcias, y no à otra cosa fuera de ellos. Tendrase entendido en el Consejo de Guerra para su execucion, cumplimiento, y observancia, y se expediràn por èl los titulos, y despachos, necessarios à los Ministros aqui nombrados, con el sueldo que và assignado à cada vno. En Madrid à veinte y tres de Abril de mil setecientos y catorze. A Don Juan de Elizondo. Y conviniendo os alleis informados, y con plena noticia de los negocios que en el mi Consejo de Guerra se han de tratar, y de los sugetos que deben gozar de las exempciones del fuero Militar: He tenido por bien mandar expedir la presente. Por la qual os mando que luego que la recibais veais el Decreto suso inserto, y cada vno de vos en lo que

os